CONTRATO No.	190 de 2023
FECHA:	13 DE JULIO DE 2023
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE MIRAFLORES (BOYACÁ)
NIT:	800029660-1
CONTRATISTA:	CARLOS HUMBERTO CAMPOS RUIZ
C.C. Nº	6.775.508 de Tunja
OBJETO:	**MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DEL EQUIPAMIENTO MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE MIRAFLORES BOYACÁ**
TIPO DE CONTRATO:	OBRA PÚBLICA
VALOR:	**SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS M/CTE. ($64.934.895,25)**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	TRES (03) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio

Entre los suscritos a saber: **FREDY ALEXANDER HOLGUIN RUIZ** mayor de edad, vecino de Miraflores (Boyacá), identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 74.347.569 expedida en Miraflores, en su calidad de Alcalde, posesionado según consta en el Acta suscrita ante la Notaria Única de Miraflores de fecha 29 de diciembre de 2019, actuando en nombre y representación del Municipio de Miraflores (Boyacá) identificado con NIT No. 800029660-1, facultado para celebrar contratos conforme a lo dispuesto en el literal b del numeral 3° del artículo 11 de la ley 80 de 1993, la Ley 136 de 1994 y sus modificaciones contenidas en la Ley 1551 de 2012, debidamente autorizado por el concejo municipal para celebrar contratos y convenios, conforme a lo descrito en el artículo 3° del Acuerdo No. 034 del 02 de Diciembre de 2015, emitida por la Corporación Administrativa Local en el marco de sus facultades Constitucionales y Legales y conforme a los pronunciamientos del Consejo de Estado Colombiano quien para los efectos de la presente orden se denomina el **MUNICIPIO** o contratante, por una parte; y por la otra, **CARLOS HUMBERTO CAMPOS RUIZ** C.C. Nº 6.775.508 de Tunja, quien para los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incursa en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad y/o prohibición para contratar, conforme al anexo de radicación de propuesta, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Obra Pública, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: 1. Conforme con lo establecido en el artículo 2° de la Constitución política de Colombia, “Artículo 2° Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afecten y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia política y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la Republica están instituidas para proteger a todas las personas residentes de Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del estado y de los particulares” 2. Que conforme al artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, le corresponde al Alcalde Municipal dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. 3. Que en el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia establece: “Articulo 311. Al municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir obras que demande el proceso local ordenar el

desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución y las leyes". 4. Para tal fin, la administración municipal ejecuta diversidad de procedimientos y desarrolla variedad de funciones para el veras y oportuno cumplimiento de las funciones, planes, programas y proyectos contemplados en el plan de desarrollo municipal **"UNIDOS CON HONESTIDAD MIRAFLORES, PROGRESA MÁS, POR MIRAFLORES POR NUESTRA TIERRA",** y las establecidas en los manuales de funciones, acuerdos municipales, leyes y demás normatividad que regula la administración pública municipal. 5. Así las cosas, se identifica como necesidad, que el Municipio de Miraflores – Boyacá en aras de dar cumplimiento al Plan de Desarrollo **"UNIDOS CON HONESTIDAD MIRAFLORES, PROGRESA MÁS, POR MIRAFLORES POR NUESTRA TIERRA"**, la entidad considera necesario atender de manera oportuna el objeto denominado "**MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DEL EQUIPAMIENTO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE MIRAFLORES BOYACÁ"**. Por lo anteriormente expuesto es preciso y oportuno conforme a la Ley realizar LA OBRA que soporte esta inversión, y se pueda garantizar técnicamente su estabilidad, durabilidad, funcionalidad y demás. Así las cosas, conforme a la Ley se deben realizar el mantenimiento y mejoramiento de las instalaciones e infraestructura adscrita al equipamiento municipal, debido a que se encuentran en mal estado generando riesgo para la comunidad y funcionarios del Municipio. Mediante un proceso de OBRA dónde es necesario realizar el proyecto de inversión acorde con las necesidades planteadas. 6. El presente contrato se debe celebrar en razón a que la Administración Municipal no cuenta con los materiales, mano de obra calificada y no calificada y equipos idóneos para adelantar dicha obra, por lo tanto, es necesario realizar un proceso de contratación con el fin darle solución a la problemática evidenciada. Este proyecto de inversión deberá elaborarse conforme a los lineamientos del Departamento Nacional de Planeación y otros que de manera particular requiera el tipo de ejecución de obra. 7. Con los recursos asignados para este proceso de menor cuantía, se pretende contratar la obra con objeto denominado **"MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DEL EQUIPAMIENTO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE MIRAFLORES BOYACÁ"** 8. Con el desarrollo de estas obras, se está cumpliendo con lo establecido en el plan de desarrollo "**UNIDOS CON HONESTIDAD MIRAFLORES, PROGRESA MÁS, POR MIRAFLORES POR NUESTRA TIERRA".**

EJE ESTRATEGICO	UNIDOS CON HONESTIDAD POR EL HABITAD Y TERRITORIO
PROGRAMA ESTRATEGICO	INFRAESTRUCTURA VIAL, EL EQUIPAMIENTO Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS QUE MIRAFLORES NECESITA
OBJETIVO PROGRAMA ESTRATEGICO	MANTENER EN BUEN ESTADO LA MALLA VIAL URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO, ASÍ COMO LOS ESPACIOS PÚBLICOS ILUMINADOS Y UN EQUIPAMIENTO MUNICIPAL EN ÓPTIMAS CONDICIONES.

METAS DE RESULTADOS	REALIZAR MANTENIMIENTO AL 30% DE LOS EQUIPAMIENTOS MUNICIPALES DURANTE EL CUATRIENIO
INDICADOR	% EQUIPAMIENTO MUNICIPAL CON OBRAS DE MANTENIMIENTO REALIZADAS
META PRODUCTO	REALIZAR MANTENIMIENTO AL 30% DE LOS EQUIPAMIENTOS MUNICIPALES DURANTE EL CUATRIENIO
INDICADOR	% EQUIPAMIENTO MUNICIPAL CON OBRAS DE MANTENIMIENTO REALIZADAS

8. Lo anterior de acuerdo a las necesidades de cada institución. Que el proyecto **"MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DEL EQUIPAMIENTO MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE MIRAFLORES BOYACÁ "**, contempla el mejoramiento en la infraestructura de la planta física de cada una de las sedes educativas mencionadas. 9. Que por lo anterior se hace necesario adelantar el proceso contractual para realizar la obra propuesta con el fin de satisfacer la necesidad mencionada. 10. Que resulta procedente adelantar el proceso de contratación, bajo las normas legales vigentes. Para lo cual se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Secretaria de Hacienda No. 425 de fecha 09/junio/2023.. 11. En virtud de lo expuesto se hace necesario escoger y contratar una persona natural o jurídica, previo cumplimiento de las condiciones legales, financieras, administrativas y técnicas, que garanticen la ejecución del objeto de esta selección Abreviada de Menor Cuantía bajo los principios de calidad, oportunidad, eficiencia y eficacia. 12. Conforme a la necesidad planteada se hace necesario previsto lo siguiente: a) Un margen de tiempo mínimo y necesario para adelantar el proceso de selección; b) El personal idóneo y disponible para efectuar los procedimientos administrativos de caso, el cual se encuentra ubicado en las áreas de planeación e infraestructura, Tesorería, Asesoría Jurídica; c) Los elementos físicos adecuados para adelantar el mismo; d) Estando los recursos económicos dispuestos en el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio para la presente vigencia 2023. e) Programada la inversión en el Presupuesto de la actual vigencia; es viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso de selección y celebrar el contrato respectivo para satisfacer la necesidad aquí determinada; adelantar este trámite de gestión contractual. 13. El proceso contractual que se adelanta, se encuentra contemplado en el proyecto radicado y viabilizado en el banco de programas y proyectos con BPIM 2022154550055 del diez (10) de Junio del dos mil veintidós (2022).. 14. Que el presente proceso contractual se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la Administración Central de Municipio de Miraflores para la presente vigencia. 15. Que los recursos necesarios para adelantar la contratación se encuentran incorporados al Presupuesto General del Municipio para la actual vigencia y disponibles para ser ejecutados. 16. Que el Municipio de Miraflores procedió a efectuar el análisis del sector conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y la guía para la

elaboración de estudios de sector expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. **17.** Que el procedimiento para la selección del contratista se llevó a cabo a través de la selección Abreviada de Menor Cuantía, conforme a los principios establecidos en los articulo 23 a 31 de ley 80 de 1993, lo contemplado en el Inciso 2º Literal a) numeral 2º del Artículo 2º de la ley 1150 de 2007, el Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015. **18.** Que agotado todo el procedimiento para la selección del contratista de acuerdo con lo establecido en el Estatuto General de la Contratación Pública y en el Pliego de Condiciones del proceso, el ordenador del gasto mediante resolución No. 175 de fecha 13 DE JULIO de 2023, adjudicó el contrato resultante del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. MC-009-2023, a la oferta presentada por CARLOS HUMBERTO CAMPOS RUIZ C.C. Nº 6.775.508 de Tunja, por valor de **SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS M/CTE. ($64.934.895,25),** previa recomendación de adjudicación por parte del Comité Evaluador, luego de efectuados los procedimientos de evaluación de las ofertas. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes CLÁUSULAS: **CLÁUSULA 1. DEFINICIONES**. Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los Pliegos de Condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Acta de Inicio	Documento que registra la fecha, las condiciones y el lugar de inicio de ejecución de la obra pública objeto del presente Contrato.
Acta de Recibo Final	Documento que registra la fecha y las condiciones de entrega definitivas de la obra.
Acta de Obra	Es el documento en el que el Contratista y el interventor identifican y cuantifican las cantidades, el porcentaje o en general, el desarrollo de obra ejecutada.
Anexo Técnico	Es el documento anexo al presente Contrato en el que se describen las especificaciones técnicas de construcción y/o mantenimiento, presupuesto, alcance del proyecto, localización y área de influencia y actividades y cualquier otra que las partes consideren relevante.
Anticipo	Entrega de dinero por parte de la Entidad Estatal contratante al Contratista para que inicie la ejecución del contrato. No constituye utilidad o ganancia para el contratista y debe administrarse de acuerdo con la ley.
Entidad Estatal contratante	Municipio de Miraflores Boyacá.
Contratista	CARLOS HUMBERTO CAMPOS RUIZ
Contrato	Es el presente acuerdo de voluntades.
Cronograma Estimado de Obra	Es el Cronograma presentado por el Contratista para ejecutar el presente Contrato
Interventor	Persona natural o jurídica asignada por el Municipio para supervisar y garantizar el cumplimiento del Objeto Contractual en la parte administrativa, técnica y financiera.

CLÁUSULA 2. OBJETO. El CONTRATISTA se obliga para con el Municipio de Miraflores a **"MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DEL EQUIPAMIENTO MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE MIRAFLORES BOYACÁ "**, de acuerdo con las características y especificaciones técnicas contenidas en los documentos y estudios previos, en el Pliego de Condiciones y en la propuesta presentada por el contratista. Los documentos el proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato. **CLAUSULA 3. ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS DE LA OBRA.** El CONTRATISTA deberá ejecutar la Obra Pública de acuerdo con los ítems previstos en las condiciones técnicas exigidas de acuerdo con las siguientes especificaciones, cantidades y precios unitarios:

ITEM	ITEM GOBER	DESCRIPCION	UND	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1		**AUDITORIO PRINCIPAL**				
1.1	APU1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ARBOL GRIFERIA PARA SANITARIO	UND	1.00	$ 57,640.00	$ 57,640.00
1.2	1.05.03	GOTERAS	M2	7.50	$ 16,275.00	$ 122,062.50
1.3	APU2	FLANCHE EN LAMINA GALVANIZADA CAL 20, H= 1.22M	M	9.00	$ 165,867.00	$ 1,492,803.00
1.4	1.12.23	SUMINISTRO E INSTALACIÓN CUBIERTA EN TEJA FIBROCEMENTO NUMERO 10	M2	1.00	$ 73,305.00	$ 73,305.00
1.5	1.12.26	SUMINISTRO E INSTALACIÓN CUBIERTA EN TEJA NUMERO 8	M2	1.00	$ 63,120.00	$ 63,120.00
1.7	1.12.25	SUMINISTRO E INSTALACIÓN CUBIERTA EN TEJA NUMERO 6	M2	1.00	$ 65,770.00	$ 65,770.00
		SUBTOTAL				**$1,874,700.500**
2		**CDI- SEMILLAS DEL FUTURO**				
2.1	3.13.16	DEMOLICION OBRAS EN CONCRETO SIMPLE, INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES (ACARREO IIBRE 5 Km.)	M3	0.30	$ 264,460.00	$ 79,338.00
2.2	1.02.17	EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL COMUN (INCLUYE RETIRO)	M3	34.70	$ 51,928.00	$ 1,801,901.60
2.3	APU3	LIMPIEZA CAJA DE INSPECCION	UND	1.00	$ 252,650.00	$ 252,650.00
2.4	3.03.12	MEJORAMIENTO DE PISO CON MATERIAL DE AFIRMADO COMPACTADO CON PLANCHA VIBRADORA, INCLUYE ACARREO LIBRE DE 5 KM.	M3	1.00	$ 113,250.00	$ 113,250.00
2.5	1.02.20	LOSA MACIZA CIMIENTO CONCRETO 21 MPa - 3000 PSI H=10 CM	M2	1.40	$ 114,617.55	$ 160,464.57
2.6	APU4	PISO CERÁMICA 45*45 CM	M2	1.40	$ 123,250.50	$ 172,550.70
2.7	1.06.28	SALIDA SANITARIA PVC 3"	UND	7.00	$ 179,740.00	$ 1,258,180.00
2.8	1.10.14	SUMINISTRO E INSTALACION REJILLAS DE PISO SOSCO 4*4*3 ALUMINIO	UND	1.00	$ 28,760.00	$ 28,760.00
2.9	APU5	REPARACION TAPONAMIENTO SANITARIO	UND	1.00	$ 122,230.00	$ 122,230.00
2.10	1.02.37	SUMINISTRO E INSTALACION TUBERIA SANITARIA DE DESAGUE PVC D=2"	ML	9.00	$ 27,520.00	$ 247,680.00
2.11	2.05.31	SUMINISTRO E INSTALACION CODO PVC SANITARIO D=2"	UND	2.00	$ 6,265.00	$ 12,530.00
2.12	2.07.08	CORTE DE PAVIMENTO RÍGIDO PARA ZANJAS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y GAS	M3	1.56	$ 286,810.00	$ 447,423.60
2.13	APU 6	REGILLA EN ANGULO DE 2"*3/16 Y VARILLA 5/8	UND	1.00	$ 2,698,533.00	$ 2,698,533.00
2.14	3.03.24.	SUMINISTRO E INSTALACION DE CONCRETO SIMPLE DE 21 MPA (3000 PSI) PARA ELEVACIONES, H<3.0 MTS	M3	1.95	$ 1,167,399.70	$ 2,276,429.42
2.15	1.01.54	DESMONTE CUBIERTAS TEJA DE ASBESTO Y/ O ASBESTO CEMENTO.	M2	109.08	$ 11,909.90	$ 1,299,131.89
2.16	APU 7	SUMINISTRO E INSTALACIÓN CUBIERTA THERMOACUSTICA ONDULADA EN POLIPROPILENO	M2	109.08	$ 132,771.40	$ 14,482,704.31
2.17	APU 8	RESANE DE CUBIERTAS	ML	48.60	$ 22,860.58	$ 1,111,024.19
2.18	1.02.42	SUMINISTRO FIGURADA Y AMARRE DE ACERO 60000 PSI 420 Mpa	KG	88.813	$ 7,903.00	$ 701,889.14
2.19	1.02.29.	SOLADO CONCRETO ESPESOR E=0.07MTS 14MPa (2000PSI)	M2	3.90	$ 50,355.00	$ 196,384.50
		SUBTOTAL				**$27,463,054.92**

ITEM	ITEM GOBER	DESCRIPCION	UND	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
3		**PARQUE PRINCIPAL**				
3.1	APU 9	LAVADO, LIMPIEZA Y RETIRO DE MALEZA EN ADOQUINES	M2	1,268.00	$ 2,875.00	$ 3,645,500.00
3.2	APU 10	SUMINISTRO E INSTALACION DE ARENA PARA SELLADO DE JUNTAS DE DE ADOQUIN	M2	1,284.00	$ 3,016.00	$ 3,872,544.00
3.3	1.04.07	LAVADA DE FACHADA INC. ACIDO MURIATICO	M2	356.00	$ 7,630.00	$ 2,716,280.00
3.4	APU 11	IMPERMIABILIZACION DE PIEDRA MUÑECA CON SIKA 10 TRANSPARENTE	M2	356.00	$ 15,265.00	$ 5,434,340.00
3.5	APU 12	SELLADO DE JUNTA ENTRE MATERA Y PISO EN ADOQUIN	ML	473.00	$ 10,296.80	$ 4,870,386.40
3.6	1.01.47	DESMONTE ADOQUIN PREFABRICADO	M2	16.00	$ 4,569.60	$ 73,113.60
SUBTOTAL						**$20,612,164.00**
COSTO DIRECTO						**$49,949,919.42**
ADMINISTRACION (20%)						**$9,989,983.88**
IMPREVISTOS (4%)						**$1,997,996.78**
UTILIDAD (6%)						**$2,996,995.17**
VALOR TOTAL PROYECTO						**$64,934,895.25**

PARÁGRAFO I.- El CONTRATISTA se obliga a ejecutar las obras objeto de este contrato a los precios unitarios fijos que se detallan en la presente cláusula. Las cantidades de obra son aproximadas y pueden aumentar, disminuir o suprimirse durante el desarrollo del presente contrato, ya sea por voluntad del Municipio o por circunstancias especiales que se presenten en la ejecución, debidamente autorizadas por el Municipio, sin que ello conlleve a modificaciones de los precios unitarios estipulados en el presente contrato. **PARÁGRAFO II**.- Si en el análisis de precios unitarios se han omitido materiales y/o costos, se mantendrá el precio propuesto, sin lugar a reclamos o reclamaciones posteriores. **PARÁGRAFO III**.- El CONTRATISTA deberá ejecutar la obra contratada, en un todo de acuerdo con los planos, especificaciones de construcción, cantidades de obra y precios unitarios, contenidos en la propuesta presentada, documento que forma parte integral del presente contrato. **CLAUSULA 4. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO**. 1.) Entregar de manera oportuna y en el lugar indicado, las cantidades de obra contratadas. 2.) Entregar las obras con el cumplimiento de las especificaciones y características técnicas y de calidad establecidas por la entidad dentro de la respectiva descripción técnica que hace parte integral del estudio previo y de acuerdo con el Cronograma concertado con el supervisor del contrato. 3.) Entregar informes parciales y final donde se relacione de manera detallada las cantidades entregadas, los tiempos y lugares de entrega. 4.) Contratar el personal idóneo necesario para la correcta ejecución del objeto contractual el cual dependerán directamente del contratista, en lo pertinente a salarios y prestaciones sociales, afiliación y pago de la seguridad social, parafiscales y demás relaciones contractuales existentes en términos de ley, para lo cual el contratista deberá acreditar que estas personas se encuentran afiliadas al sistema de seguridad social integral. 5.) Garantizar durante toda la ejecución del contrato las precauciones suficientes para asegurar la protección del público y de los trabajadores de la obra y reducir los riesgos y peligros a que puedan estar expuestos. 6.) Adoptar las medidas de seguridad requeridas para proporcionar a los trabajadores las condiciones de seguridad indispensables para la conservación de la salud y la vida, y disminuir los riesgos profesionales durante toda la ejecución de la obra. 7.) Las demás que se desprendan del normal desarrollo del contrato. **CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO.** El valor del presente contrato corresponde a la suma de **SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS M/CTE. ($64.934.895,25),** incluidos IVA y todos los impuestos de ley. **CLAUSULA 6. FORMA DE PAGO.** El pago se realizará mediante actas parciales, teniendo en cuenta que debe cumplirse lo siguiente: No se entregarán anticipos, solo se pagará por cantidades de obra ejecutadas y efectivamente certificadas por el supervisor del Contrato, para el acta final

debe quedar mínimo el 10% del valor total del contrato, y los pagos se realizarán previa presentación de la factura con todos los soportes que aseguren que las obras fueron ejecutadas acorde a las condiciones exigidas y a entera satisfacción del supervisor. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El CONTRATISTA deberá acreditar para cada uno de los pagos al supervisor del contrato, que se encuentra al día en los pagos por concepto de seguridad social atendiendo lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 en cada caso. La Administración Municipal realizará los descuentos a) Retención en la fuente por contrato de obra. b) Estampilla Pro cultura 2.0% c). Industria y comercio conforme a la tarifa del 10 por mil, establecida para dicha actividad en el Acuerdo No. 036 de 2013 "Por el cual se deroga el Acuerdo No. 017 de 2007 y se adopta la normatividad sustantiva tributaria, el procedimiento tributario y el régimen sancionatorio tributario para el Municipio de Miraflores Boyacá. d) Estampilla pro dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del anciano, instituciones y centros de vida para la tercera edad 4.0%. e) En el evento en el cual el contratista pertenezca al régimen común la administración además descontará el 15% a título de retención de IVA conforme lo establece la ley. Son de exclusiva responsabilidad del oferente los errores u omisiones en que incurrió al indicar el valor en su oferta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual. Para efecto del señalamiento del precio ofertado, el contratista debió tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que consideró necesarios para la fijación de la propuesta económica. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El CONTRATISTA deberá presentar para el trámite de sus cuentas, además de los documentos relativos al contrato, la factura de venta en original, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando. **PARÁGRAFO TERCERO.** Los pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC y el CONTRATISTA deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno. **CLAUSULA 7. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1) Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4) Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5) Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. 6) El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA 8. PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo para la ejecución del presente contrato será de TRES (03) meses, contado a partir del perfeccionamiento, cumplimiento de los requisitos de ejecución y suscripción del acta de inicio. La vigencia del contrato, corresponderá al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más que corresponden al plazo para la liquidación bilateral del contrato. El Cronograma estimado de Obra del presente Contrato resulta del análisis conjunto del Contratista y del Contratante y forma parte del presente Contrato. La fecha de inicio del plazo de ejecución de la obra es la fecha en la cual se suscriba entre las partes el Acta de Inicio de obra. La fecha de terminación del plazo de ejecución de la obra es la fecha en la cual se suscriba el Acta de Recibo Final. Para que se pueda suscribir el Acta de Recibo Final, el Contratista debe cumplir a cabalidad con los compromisos y obligaciones contenidos en el presente Contrato y sus anexos. En ningún caso la ejecución del presente contrato podrá extenderse más allá del 31 de diciembre de 2023. **CLAUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** En virtud del presente contrato, el CONTRATISTA se obliga para con el MUNICIPIO a 1.) Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993. 2). Ejecutar y cumplir el objeto del contrato con sus especificaciones y condiciones técnicas, de acuerdo con lo estipulado en los estudios previos, el pliego de condiciones, la propuesta presentada y las cláusulas del

Contrato. 3). Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor y / o interventor. 4). Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor y/o interventor del contrato. 5) Seguir las indicaciones que el supervisor y/o interventor del contrato realice por escrito de manera verbal. 6). Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos. 7). Constituir las garantías a que haya lugar, si así se hubiere pactado en el contrato, la cual se entenderá realizada aportando las pólizas en físico y original y el recibo de pago cancelado. 8). Presentar los certificados de pago al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales), además de Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando a ello haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente, sobre el personal que utilice para ejecución del contrato quien, además no tendrá vínculo laboral alguno con el Municipio. 9). Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro para realizar los pagos. 10) Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 11). En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato de la oferta presentada al Municipio, la cual forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas. 12). Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor y/o interventor. **CLAUSULA 10. DERECHOS DEL CONTRATISTA.** 1.) Recibir el pago del contrato en los términos pactados en el contrato. 2.) Los demás que establezca la ley. **CLAUSULA 11. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** 1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3.) Suministrar al contratista todos aquellos documentos e información que este requiera el que Contratista requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. 4.) Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. 5.) Las demás consagrados en la ley. **CLÁUSULA 12. DERECHOS DEL CONTRATANTE.** 1.) Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. 2.) Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato. 3.) Los demás consagrados en la ley. **CLÁUSULA 13. SUPERVISIÓN.** La supervisión, control y vigilancia del desarrollo del proceso se ejercerá a través de un funcionario vinculado a la Secretaría de Planeación e Infraestructura del Municipio, que se designe para tal fin. **CLÁUSULA 14. RESPONSABILIDAD:** El CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 del presente Contrato. El CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, al MUNICIPIO en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA 15. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.** El Municipio puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA 16. CADUCIDAD.** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el Municipio cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. **CLÁUSULA 17. MULTAS.** Sin perjuicio a de la declaratoria de caducidad, el incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista causara multas diarias y sucesivas equivalentes al 1 por mil del presente contrato, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda del diez (10%) del valor total del contrato, caso en el cual el municipio podrá declarar la caducidad en el contrato. Para obtener el pago de las multas y de la cláusula penal que se impongan al CONTRATISTA, el Municipio podrá descontar su valor de cualquier suma de dinero que le adeude o hacer efectiva la garantía de cumplimiento. La aplicación de una de las causales aquí establecidas no agota la posibilidad de volverla a aplicar si se presenta nuevamente el incumplimiento. La liquidación de las multas la efectuará el Interventor en las actas parciales de recibo y en el acta final y/o de recibo de la obra, según sea el

momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la respectiva Cámara de Comercio. **CLÁUSULA 18. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total por parte del contratista de las obligaciones que en este contrato adquiere el municipio podrá imponer a título de sanción el equivalente al 10% del valor total del presente contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA 19. GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO.** El CONTRATISTA deberá presentar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, a favor del Municipio de Miraflores, por los amparos, suficiencia y vigencias descritos a continuación:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	diez por ciento (10%) del valor del contrato	Plazo del contrato y cuatro (04) meses más.
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	plazo del contrato y tres (03) años más
Estabilidad y calidad de la obra	treinta por ciento (30%) del valor total de la obra ejecutada	Un término no inferior a Un (01) año contados a partir de la fecha en la cual el municipio recibe a satisfacción la obra.

AMPARO	PORCENTAJE	BASE	VIGENCIA
Responsabilidad Civil extracontractual	200 SMMLV		Deberá estar vigente durante todo el tiempo de ejecución del contrato.

CLAUSULA 20. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El Contratista es una entidad independiente de EL MUNICIPIO, y en consecuencia, el CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario, y no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de EL MUNICIPIO DE MIRAFLORES, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA 21. CESIONES.** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de EL MUNICIPIO. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, EL MUNICIPIO está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el CONTRATISTA se obliga a informar oportunamente a EL MUNICIPIO de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, EL

MUNICIPIO exigirá al CONTRATISTA, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 19 del presente Contrato. Si el CONTRATISTA, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. **CLAUSULA 22. SUBCONTRATACIÓN**: EL CONTRATISTA puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente Contrato sin que ello implique la ejecución de la totalidad del objeto del Contrato con la autorización previa y escrita del Municipio y bajo la exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA. Sin embargo, el CONTRATISTA debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. El Contratista debe mantener indemne a la Entidad Contratante de acuerdo con la cláusula 23. **CLAUSULA 23. INDEMNIDAD.** El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al Municipio Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA 24. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA 25. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: **CONCILIACIÓN**: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante centro de conciliación, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga el centro de conciliación, las partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. **CLÁUSULA 26. NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO DE MIRAFLORES	**CONTRATISTA:**
Nombre: FREDY ALEXANDER HOLGUIN RUIZ	**Nombre:** CARLOS HUMBERTO CAMPOS RUIZ
Cargo: Alcalde Municipal	Representante Legal: CARLOS HUMBERTO CAMPOS RUIZ
Dirección: Calle 4 No. 7 – 42	Dirección: Km 1 vía a Garagoa vda. Guamal Miraflores
Teléfono: (8) 7330237 – (8) 7331390	**Teléfono:** 3132835521
e-mail: alcaldia@miraflores-boyaca.gov.co	**e-mail** carcam09@yahoo.es

CLÁUSULA 27. ANEXOS DEL CONTRATO. Los siguientes documentos hacen parte integral del presente Contrato: 1.) Estudios y documentos previos. 2.) El Pliego de Condiciones del proceso de selección Abrevada N°. MC-009-2023, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. 3.) La Oferta presentada por el Contratista. **CLÁUSULA 28. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente Contrato requiere para su perfeccionamiento y ejecución la firma de las partes, la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la aprobación de la garantía de que trata la cláusula 19 del presente Contrato. **CLÁUSULA 29. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Los pagos a que se obliga el MUNICIPIO, en virtud de este contrato se subordinan a las apropiaciones que con tal fin se establezcan en su presupuesto para la vigencia fiscal del año 2023 y se afectará del Certificado de Disponibilidad presupuestal No. . 425 de fecha 09/junio/2023., fuente Inversiones totales del presupuesto general de gasto de la vigencia 2023. **CLAUSULA 30. REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El presente contrato está sujeto al Registro Presupuestal y al pago de su valor de acuerdo a las apropiaciones presupuestales. **CLÁUSULA 31. CONFIDENCIALIDAD.** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA 32. MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y PRORROGA.** El presente contrato podrá ser modificado, adicionado o prorrogado, en cualquier tiempo, previo acuerdo de las partes, de conformidad con las normas establecidas de contratación estatal. **CLÁUSULA 33. NORMAS APLICABLES; RESPONSABILIDAD Y AUSENCIA DE RELACION LABORAL.** El presente contrato se regirá por las disposiciones de la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011, el decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias aplicables de conformidad con el Estatuto General de Contratación de la República de Colombia. El contratista estará sujeto al régimen de responsabilidades civiles, disciplinarias, fiscales, sociales y penales señaladas por la ley. Ni la celebración, ni la ejecución de este contrato generan relación laboral ni derecho a prestaciones sociales. **CLÁUSULA 34. LIQUIDACIÓN.** La liquidación del presente contrato, se efectuará de acuerdo con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 del 2007. El término para la liquidación del contrato será de TRES (03) meses, término que incluye un plazo de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso, e iniciará a contabilizarse a partir del Acta de Recibo Final. **CLÁUSULA 35. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** La ejecución del contrato tendrá lugar en el Municipio de Miraflores, Boyacá.

Para constancia, se firma en Miraflores a los Trece (13) días del mes de Julio de dos mil Veintitrés (2023).

EL CONTRATANTE

ORIGINAL FIRMADO POR

FREDY ALEXANDER HOLGUIN RUIZ
Alcalde Municipal de Miraflores

EL CONTRATISTA

CARLOS HUMBERTO CAMPOS RUIZ.

Proyecto: YEFERSON ALIRIO MURCIA J – ASESOR CONTRATACIÓN